



para del pacho de offeto quatro años

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.**

del R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo de Castilla, gander por  
 parte de la Real Audiencia de la Ciudad de  
 Mexico, por lo que se manda, que todos los pue-  
 blos, que tubieren cochera e baxilla con tri-  
 buyan con el Real por quintal, por rason de au-  
 bixio para la manutencion de los niños, y ni-  
 ñas de dha Casa e Mexicordia, no cuando  
 gaxada la cochera de dho genero, con oro de  
 y plata, oya y enxada por una T. de una con  
 fornicad dno la obediencia y obediencia con el R.  
 feto, y renunciacion etida como a carga de ruyos  
 y R. Natural, y que en guancia a su cumplim-  
 no comprehenda dno T. respecto de tener  
 R. Prohibicion de su usag. y R. de dho R. con  
 veno, por lo que se halla usagada dha cochera  
 de una T. con arbitrio para una vez en el pa-  
 go del butuario, y anualmente se volando  
 Mexicordia, se continguel dno T. y para  
 los otros generos de ruyos de la dno con que  
 conerituye en una obediencia. Lique para que

